



**NOTARIA CUARTA
CANTON SANTO DOMINGO**

EXTRACTO

TERCERA COPIA

AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO Y
REFORMAS DE ESTATUTO
Y RESILIACIÓN ANTERIOR
OTORGA: COMPAÑÍA CONSTRUCTORA PALLAKTI S.A.,
REPRESENTADA POR EL SEÑOR
PALACIOS PESANTEZ MARCO PATRICIO
CUANTÍA: \$ 19.200.00 USD

04 - 09- 2012

Santo Domingo, 04 de SEPTIEMBRE del 2012

DR. JOSÉ ESTUARDO NOVILLO P.



NUMERO 5574
FACTURA 0170634



Dr. José Estuardo Novillo P.

**AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO
PAGADO Y REFORMAS DE ESTATUTO
Y RESILIACIÓN ANTERIOR**



**OTORGA: COMPAÑÍA CONSTRUCTORA PALLAKTI S.A.,
REPRESENTADA POR EL SEÑOR
PALACIOS PESANTEZ MARCO PATRICIO**

CUANTÍA: \$ 19.200.00 USD

DI: TRES COPIAS

H.N

En la ciudad de Santo Domingo, capital de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, República del Ecuador, el día de hoy, **MARTES, CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOCE**, ante mí, doctor José Estuardo Novillo Peralta, Notario Cuarto del Cantón Santo Domingo; comparece el señor **MARCO PATRICIO PALACIOS PESANTEZ**, casado, ingeniero civil, a nombre y en representación de la Compañía **CONSTRUCTORA PALLAKTI S.A**, en su calidad de Gerente General y Representante Legal y debidamente autorizado según consta de los documentos habilitantes que se agregan a la presente escritura.- El comparecientes es ecuatoriano, mayor de edad, legalmente capaz y hábil ante la ley para celebrar actos, contratos y contraer obligaciones, domiciliado en esta ciudad de Santo Domingo, a quien de conocer doy fe, en virtud de que me presentó sus respectivos documentos de identidad cuyas fotocopias debidamente autenticadas por mi, incorporo a la presente



escritura.- Examinado por mi el Notario y hallándose bien instruido en el objeto y resultado de esta escritura pública, que a celebrar me presenta, comparece libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me presenta, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:

SEÑOR NOTARIO:- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase extender y autorizar una **DE AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO Y REFORMAS DE ESTATUTO** de una Compañía Anónima; y, **RESILIACIÓN ANTERIOR**, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento y suscripción del presente instrumento el señor ingeniero **MARCO PATRICIO PALACIOS PESANTEZ**, de estado civil casado, en calidad de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL** de la Compañía **CONSTRUCTORA PALLAKTI S.A.**, como se justifica con el nombramiento adjunto, y debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas de la mencionada Compañía. El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Santo Domingo, hábil y capaz para contratar y obligarse.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** a) Mediante escritura pública celebrada el veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, ante el Abogado Segundo Ivole Zurita Zambrano, Notario Público Titular Vigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas; con Resolución número noventa y ocho guión dos guión uno guión uno guión cero cero cero cuatro nueve seis ocho de la Superintendencia de Compañías, de fecha veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y ocho, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el seis de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, Inscripción número veintidós mil setenta y seis del

DR. JOSÉ ESTUARDO NOVILLO P.



Notaría Cuarta



Santo Domingo

Dr. José Estuardo Novillo P.

Registro Mercantil y anotada bajo el número treinta y tres mil trescientos treinta y ocho del Repertorio, se constituyó la Compañía Anónima PALLAKTI S.A., con domicilio en la ciudad de Guayaquil, con un capital suscrito de cinco millones de sucres. Las demás especificaciones constan del referido instrumento público.

b) Mediante escritura pública celebrada el dieciséis de septiembre del año dos mil dos, ante el doctor Segundo Ivole Zurita Zambrano, Notario Vigésimo Quinto del cantón Guayaquil; por Resolución número cero tres guión G guión IJ guión cero cero cero cero tres cero siete de fecha veintiuno de enero del dos mil tres, firmada por el Director Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil; inscrita en el Registro Mercantil del cantón Santo Domingo, en el Tomo treinta y siete, Inscripción número veintiuno, Repertorio número ciento noventa y ocho, se realizó la conversión de sucres a dólares, de las acciones de la compañía, aumento del valor nominal de las acciones, aumento del capital autorizado en la suma de un mil seiscientos dólares de los estados Unidos de Norteamérica, aumento del capital suscrito en la suma de ochocientos dólares de los estados Unidos de Norteamérica, cambio de domicilio a la ciudad de Santo Domingo, cambio de denominación a CONSTRUCTORA PALLAKTI S.A., y Reforma del Estatuto Social de la compañía referida en el literal anterior. - c) La Junta General Universal de la Compañía Anónima CONSTRUCTORA PALLAKTI S.A., llevada a efecto el veintinueve de marzo del dos mil doce, por unanimidad, resolvió: UNO) Resiliar la escritura pública otorgada el dieciséis de diciembre del dos mil once ante el doctor José Novillo Peralta, Notario Cuarto del cantón Santo Domingo, en vista de la no aprobación por parte de la Superintendencia de Compañías .- DOS) Aumentar el capital



autorizado, el capital suscrito y pagado y realizar las reformas a los

Estatutos Sociales, autorizando al Gerente General y

Representante Legal, para que los realice mediante escritura

pública, conforme se desprende del Acta de Junta General que se

acompaña como documento habilitante.- **TERCERA.-**

RESILIACIÓN.- Con estos antecedentes, el señor ingeniero

MARCO PATRICIO PALACIOS PESANTEZ, en su calidad de

Gerente General y Representante Legal de la Compañía Anónima

CONSTRUCTORA PALLAKTI S.A., debidamente autorizado por la

Junta General de Accionistas, referida en la cláusula anterior; en

cumplimiento de lo resuelto en ella, y de conformidad al Acta

respectiva, tiene a bien RESILIAR EN TODAS SUS PARTES la

escritura pública otorgada el dieciséis de diciembre del dos mil

once, ante el doctor José Novillo Peralta, Notario Cuarto del

Cantón Santo Domingo, solicitando que se digne realizar la

correspondiente marginación.- **CUARTA.- AUMENTO DE**

CAPITAL AUTORIZADO, CAPITAL SUSCRITO y PAGADO Y

REFORMAS DEL ESTATUTO SOCIAL.- Con estos antecedentes,

el señor ingeniero **MARCO PATRICIO PALACIOS PESANTEZ**,

en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la

Compañía Anónima CONSTRUCTORA PALLAKTI S.A.,

debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas,

referida en la cláusula anterior; en cumplimiento de lo resuelto en

ella, y de conformidad al Acta respectiva, **DECLARA BAJO**

JURAMENTO: A) AUMENTAR EL CAPITAL AUTORIZADO en la

suma de CUARENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS

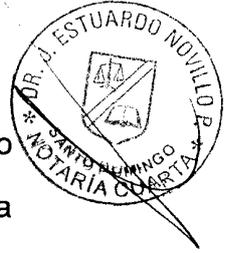
DE NORTEAMÉRICA . - **B) AUMENTAR EL CAPITAL SUSCRITO**

Y PAGADO de la compañía en la suma de diecinueve mil

doscientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica QUE



DR. JOSÉ ESTUARDO NOVILLO P.



Dr. José Estuardo Novillo P.

LOS ACCIONISTAS PAGAN EN NUMERARIO; esto es en dinero en efectivo y moneda de curso legal; y, por tanto el capital de la compañía se aumenta en la suma de VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA. - C) A tal efecto,

la emisión de diecinueve mil doscientas nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una y que el pago de las mismas los accionistas lo pagarán en su totalidad, con aporte en numerario, de la siguiente forma: El

Ingeniero **MARCO PATRICIO PALACIOS PESANTEZ**, suscribe nueve mil seiscientas nuevas acciones ordinarias de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica y las paga en su totalidad, en numerario; la señora **NORMA GRACIELA GUERRÓN ARELLANO**, suscribe seis mil quinientas veintiocho nuevas acciones ordinarias de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica y las paga en su totalidad, en numerario; y, el señor **MARCO ANDRÉS PALACIOS GUERRÓN**, suscribe tres mil setenta y dos nuevas acciones ordinarias de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica y las paga en su totalidad, en numerario. - D) Que el pago de dicho aumento de capital está registrado en la Contabilidad de la Compañía.- E) Como consecuencia del aumento de capital se reforman los artículos

QUINTO y SEXTO del Estatuto en los siguientes términos:

ARTICULO QUINTO. El capital autorizado de la compañía es de CUARENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA y el capital suscrito y pagado de la compañía es de VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, dividido en veinte mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la



0000004

Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero cero cero uno al veinte mil inclusive y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía". - F) Por tanto LA NUEVA Integración del capital queda de la siguiente forma: **CUADRO DE INTEGRACION CAPITAL DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA PALLAKTI**



Accionistas	Capital Anterior (dólares)	Aumento de Capital (dólares)	Nuevo Capital (dólares)	Acciones
Marco Palacios Pesántez	\$ 400,00	\$ 9.600,00	\$ 10.000,00	10.000
Norma Guerrón Arellano	\$ 272,00	\$ 6.528,00	\$ 6.800,00	6.800
Marco Palacios Guerrón	\$ 128,00	\$ 3.072,00	\$ 3.200,00	3.200
Total	\$ 800,00	\$ 19.200,00	\$ 20.000,00	20.000

QUINTA.- INTEGRACIÓN DE CAPITAL.- El compareciente, conociendo las penas del perjurio, la gravedad del juramento y la obligación de decir la verdad, **DECLARA BAJO JURAMENTO** que acredita la real y correcta integración del aumento de capital suscrito y pagado, conforme se indica en la cláusula anterior.-

SEXTA.- CONTRATOS CON EL ESTADO ECUATORIANO.- El compareciente, conociendo las penas del perjurio, la gravedad del juramento y la obligación de decir la verdad, **DECLARA BAJO JURAMENTO** Que su representada compañía CONSTRUCTORA PALLAKTI S.A., a la fecha del otorgamiento de la presente escritura pública, **NO** es contratista del Estado Ecuatoriano ni de ninguna de sus Instituciones.- **SEPTIMA.- AUTORIZACIÓN.-** Se autoriza al doctor Patricio Chanalata Fierres, para que realice todos los trámites pertinentes, ante los Organismos correspondientes, hasta obtener la inscripción de la escritura

DR. JOSÉ ESTUARDO NOVILLO P



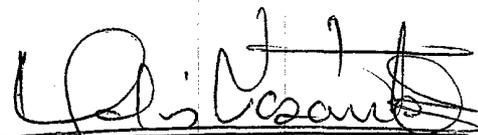
Dr. José Estuardo Novillo P.

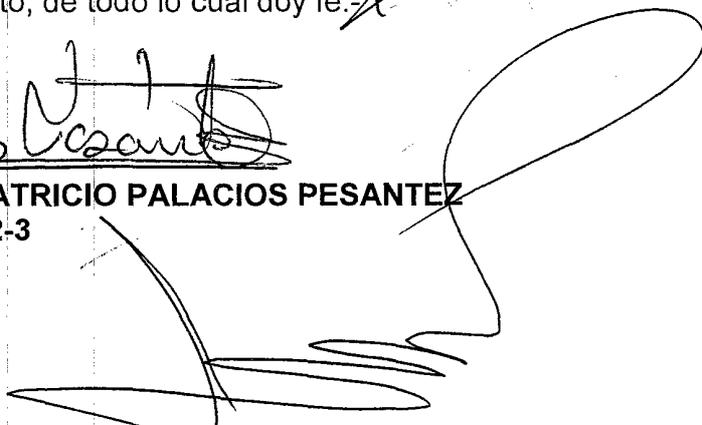
pública en el Registro Mercantil.- **OCTAVA.- ACEPTACIÓN.-** El compareciente acepta el contenido de las cláusulas que anteceden por estar efectuadas conforme a Derecho, y a los intereses que representa, ratificándose en su contenido.- **NOVENA.-**

DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se agregan como habilitantes:

a) Nombramiento de Gerente General, debidamente inscrito en el Registro Mercantil; b) Copia certificada del Acta de Junta General

Extraordinaria de Accionistas de la Compañía CONSTRUCTORA PALLAKTI S.A., realizada el veintinueve de marzo del dos mil doce.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de esta clase de contratos.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, la misma que está firmada por señor doctor Patricio Chanalata Fuertes, abogado con matrícula profesional número siete mil quinientos dieciocho del Colegio de Abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para la celebración de esta escritura se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que para el caso se requieren; y, leída que le fue al compareciente íntegramente, por mí, el Notario, se ratifica en ella y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-


Ing. MARCO PATRICIO PALACIOS PESANTEZ
C.C. 170594712-3


DR. JOSE ESTUARDO NOVILLO PERALTA
NOTARIO CUARTO DEL CANTON SANTO DOMINGO



0000005



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en el lugar y fecha de su otorgamiento.



[Handwritten signature]
Dr. J. Estuardo Novillo P.
NOTARIO CUARTO
DEL CANTON SANTO DOMINGO



**ESPACIO
EN
BLANCO**

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA CONSTRUCTORA PALLAKTI S.A.



En la ciudad y cantón Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, República del Ecuador, el día veintinueve de marzo del dos mil doce a las nueve horas, en las oficinas de la Compañía CONSTRUCTORA PALLAKTI S.A., situadas en el inmueble de la Urbanización Vista Hermosa, calle Río Lelia y Avenida La Lorena, de la ciudad de Santo Domingo, se reúnen los señores MARCO PATRICIO PALACIOS PESÁNTEZ, titular de cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, con un capital pagado de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; y por tanto igual número de votos; NORMA GRACIELA GUERRÓN ARELLANO, titular de doscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, con un capital pagado de doscientos setenta y dos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; y por tanto igual número de votos; y, MARCO ANDRÉS PALACIOS GUERRÓN, titular de ciento veintiocho acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, con un capital pagado de ciento veintiocho dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; y por tanto igual número de votos; accionistas de la compañía, que deciden reunirse en Junta General Universal de Accionistas, para tratar como único punto del Orden del Día: Aumento de Capital y Reforma del Estatuto Social. La Junta se encuentra presidida por la señora Norma Guerrón Arellano, Presidenta de la Compañía; actuando como Secretario el Ingeniero Marco Patricio Palacios Pesantez, en calidad de Gerente General. Se deja constancia que el Secretario de la Junta formuló la lista de asistentes pertinente, de conformidad al Artículo doscientos treinta y nueve de la Ley de Compañías; con lo cual queda constatado el quórum necesario para la celebración de esta Junta.- Habiéndose verificado la concurrencia de la totalidad del capital social, la señora Presidenta, declara instalada la Junta e inmediatamente se da lectura al Orden del Día por parte del señor Secretario: PUNTO UNICO: Aumento de Capital autorizado, suscrito y pagado y Reforma del Estatuto Social.- Orden del día que es aprobado por unanimidad de los asistentes. - Inmediatamente la señora Presidenta aborda el punto manifestando que el aumento de capital que se había realizado anteriormente constante en escritura de 16 de diciembre del 2011, otorgada ante el Notario Cuarto del cantón doctor José Novillo, no ha sido aprobado por la Superintendencia de compañías; por tanto hay que dejarlo sin efecto.- Que la Compañía necesita aumentar su capital; y, por tanto reformar los estatutos; todo ello encaminados a continuar funcionando y trabajando de mejor forma, aumento que debe ser en por lo menos diecinueve mil doscientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; por lo que el capital social autorizado sería de cuarenta mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica y el capital suscrito en veinte mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.- El accionista señor Marco Andrés Palacios interviene en la Junta, eleva a moción que se resilie la escritura en mención; que se aumente el capital autorizado y aumente el capital social en los montos explicados por la señora Presidenta, y que dicho aumento se haga con capital de los accionistas en proporción a lo que corresponda a cada accionista y por tanto la emisión de las correspondientes acciones.- Luego de la respectiva deliberación la moción es aprobada por unanimidad de los accionistas presentes. Por tanto se la Junta. Luego de las deliberaciones correspondientes la Junta, por unanimidad RESUELVE: UNO) Que en vista que la Superintendencia de Compañías no ha aprobado el aumento de capital constante en escritura pública otorgada el diecinueve de diciembre del dos mil once, ante el doctor José Novillo, Notario Cuarto del cantón Santo Domingo, se proceda a la Resiliación.- DOS) AUMENTAR EL CAPITAL AUTORIZADO en la suma de CUARENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA y AUMENTAR EL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO de la compañía en la suma de diecinueve mil doscientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica QUE LOS ACCIONISTAS PAGAN EN NUMERARIO; esto es en dinero en efectivo y moneda de curso legal; y, por tanto el capital de la compañía se aumenta en la suma de VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA. A tal efecto por unanimidad de los asistentes a la Junta, resuelven que dicho aumento de capital se efectúe mediante la emisión de diecinueve mil doscientas nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de

000006



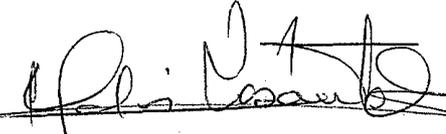
Norteamérica cada una y que el pago de las mismas se lo efectúe en su totalidad, con aporte en numerario, por parte de los accionistas, de la siguiente forma: El Ingeniero **MARCO PATRICIO PALACIOS PESANTEZ**, suscribe nueve mil seiscientas nuevas acciones ordinarias de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica y las paga en su totalidad, en numerario; la señora **NORMA GRACIELA GUERRÓN ARELLANO**, suscribe seis mil quinientas veintiocho nuevas acciones ordinarias de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica y las paga en su totalidad, en numerario; y, el señor **MARCO ANDRÉS PALACIOS GUERRÓN**, suscribe tres mil setenta y dos nuevas acciones ordinarias de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica y las paga en su totalidad, en numerario. Como consecuencia del aumento de capital se reforman los artículos QUINTO y SEXTO del Estatuto en los siguientes términos: **ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la compañía es de CUARENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA y el capital suscrito y pagado de la compañía es de VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, dividido en veinte mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero cero cero uno al veinte mil inclusive y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía". Por tanto, LA NUEVA Integración del capital social queda de la siguiente forma:

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA PALLAKTI S.A.

Accionistas	Capital Anterior (dólares)	Aumento de Capital (dólares)	Nuevo Capital (dólares)	Acciones
Marco Palacios Pesántez ✓	\$ 400,00	\$ 9.600,00	\$ 10.000,00	10.000
Norma Guerrón Arellano ✓	\$ 272,00	\$ 6.528,00	\$ 6.800,00	6.800
Marco Palacios Guerrón ✓	\$ 128,00	\$ 3.072,00	\$ 3.200,00	3.200
Total	\$ 800,00	\$ 19.200,00	\$ 20.000,00	20.000

Para ese efecto los asistentes, autorizan al Gerente General para que suscriba la correspondiente escritura pública, en cualquier Notaría del País y realice las gestiones en los órganos administrativos necesarios, para el cumplimiento y ejecución de las Resoluciones de esta Junta, especialmente Superintendencia de Compañías, Servicio de Rentas Internas SRI y Registro Mercantil del cantón Santo Domingo.- Habiéndose tratado el orden del día la señora Presidenta concede un receso para que se redacte el acta correspondiente; se reinstala la sesión, da lectura del acta, la misma que es aprobada por unanimidad sin modificación alguna.- En todo caso, se deja constancia de que no ha existido ninguna oposición a la Junta ni sus resoluciones.- Siendo las doce horas se da por terminada la Junta, procediendo a suscribir el acta en forma conjunta los asistentes.-


Sra. Norma Graciela Guerrón Arellano
PRESIDENTA


Ing. Marco Patricio Palacios Pesántez
SECRETARIO


Sr. Marco Andrés Palacios Guerrón
ACCIONISTA



000007



REPUBLICA DEL ECUADOR
 Cedula de Ciudadania N° 170594712-3
PALACIOS PESANTEZ MARCO PATRICIO
 AZUAY/CUENCA/EL SAGRARIO
 27 NOVIEMBRE 1958
 003-1 0163 02766 M
 AZUAY/ CUENCA
 EL SAGRARIO 1958

[Signature]



ECUATORIANA***** V4343V4E24
 CASADO NORMA ERADIELA GUERRON A
 SUPERIOR ING. CIVIL
 VIRGILIO PALACIOS
 BLANCA PESANTEZ
 SANTO DOMINGO 10/11/2000
 10/11/2022
 REN 3364931



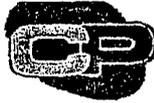

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

309-0009 NÚMERO 1705947123 CÉDULA

PALACIOS PESANTEZ MARCO PATRICIO
 STO DGO TSACHILAS SANTO DOMIN
 PROVINCIA CANTÓN
 CHIGUILPE
 PARROQUIA

[Signature]
 F. PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA





CONSTRUCTORA
Pallakti S.A.



Santo Domingo de los Tsáchilas, 8 de abril del 2010

Señor Ingeniero
MARCO PATRICIO PALACIOS PESANTEZ
Ciudad.

De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta General de Accionistas de la Compañía CONSTRUCTORA PALLAKTI S.A. en su asamblea celebrada el día Jueves 8 de abril de 2010, tuvo el acierto de elegirlo a usted GERENTE GENERAL de la misma por un período de cinco años, con las atribuciones contempladas en el Estatuto Social de la misma.



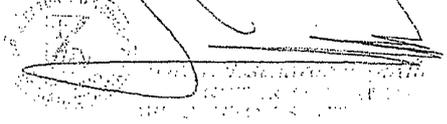
En Ejercicio de su cargo ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

El Estatuto Social consta en escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, Abogado Segundo Ivoe Zurita el 25 de Septiembre de 1998, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 6 de Noviembre de 1998. Mediante escritura pública celebrada ante el Notario antes mencionado el 17 de Septiembre del 2002, se realizó la conversión de las acciones, aumento de capital, cambio de denominación, domicilio y reforma a el Estatuto; inscrita el 17 de Febrero del 2003 en el Registro Mercantil del Cantón Santo Domingo de los Tsáchilas y el 21 de Febrero del 2003 en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.

Muy atentamente,

ECO. HÉCTOR CEVALLOS P.
SECRETARIO AD-HOC.

Con la copia de la fotocopia que antecede con suerte con el documento que antecede exhibido
Santo Domingo de los Tsáchilas, 23-ABR-2010



En este lugar y fecha acepto el cargo de GERENTE GENERAL de la Compañía CONSTRUCTORA PALLAKTI S.A. para el cual he sido elegido. Dejo constancia de mi nacionalidad ecuatoriana, con la cédula de ciudadanía N° 170594712-3, con mi domicilio en la Av. Quito, Urb. Mutualista Benalcazar Etapa II, Mzn 5, casa 52.

MARCO PATRICIO PALACIOS PESANTEZ
GERENTE GENERAL
CONSTRUCTORA PALLAKTI S. A.

Av. Quito y Cocaniguas Edif. Radio Majestad Piso 3 Ofic. 304

Con esta fecha queda inscrito el Documento que antecede en el Registro de NOMIZ RAMIREZ
Tomo No. 44 Inscripción No. 125
Repertorio No. 394
Santo Domingo a 12-04-2010



Dra. MARITZ RAMIREZ DURAN
Registro Mercantil Santo Domingo
CERTIFICO: que en el registro de
NOMIZ RAMIREZ
Tomo No. 44 inscripción No. 125
consta inscrito el original de la copia
que antecede. Santo Domingo a
12-04-2010
Dra. Jacqueline Mena P.
Registradora Mercantil

DR. JOSÉ ESTUARDO NOVILLO P.



2013-23-01-04-D03485

FACTURA 0184949



Notaria Cuarta



Santo Domingo

Dr. José Estuardo Novillo P.

RAZÓN.- En esta fecha, al margen de la matriz de la escritura pública No. 5574, Año 2012, que contiene el **AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO Y REFORMA DE ESTATUTOS Y RESILIACION ANTERIOR DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA PALLAKTI S. S.A.**, celebrada ante mí, el día martes, cuatro de septiembre del dos mil doce; y que está incorporada al Protocolo correspondiente; tomé nota de la Resolución No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.13.001021 dada y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, el veinte y siete de febrero del dos mil trece, por el doctor Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, por la cual **APRUEBA** la fijación del nuevo capital autorizado en USD \$ 40.000,00; el aumento de capital suscrito de USD \$ 800,00 a USD \$ 20.000,00; y, la **REFORMA DE ESTATUTOS** de CONSTRUCTORA PALLAKTI S. S.A.- Santo Domingo, a quince de marzo de dos mil trece.-



Dr. J. Estuardo Novillo P.
NOTARIO CUARTO
DEL CANTON SANTO DOMINGO



NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



0000009

RAZÓN: TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CONSTRUCTORA PALLAKTI S.A., DE FECHA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, EL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO SC-IJ-DJCPT-E-Q-13-001021, APROBADA POR EL DOCTOR CAMILO VALDIVIESO CUEVA, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, DE FECHA VEINTISIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRECE, POR LA CUAL RESUELVE APROBAR LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO Y REFORMAS DE ESTATUTO Y RESILIACIÓN ANTERIOR OTORGA LA COMPAÑIA CONSTRUCTORA PALLAKTI S.A., REPRESENTADA POR EL SEÑOR PALACIOS PESANTEZ MARCO PATRICIO CELEBRADA EL CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, ANTE EL DOCTOR JOSE ESTUARDO NOVILLO PERALTA, NOTARIO CUARTO DEL CANTON SANTO DOMINGO.- EN SANTIAGO DE GUAYAQUIL, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL TRECE.-



REPÚBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA XXV



Ab. Nelson...
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil (E)
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DE GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Santo Domingo

TRÁMITE NÚMERO: 2279

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: SANTO DOMINGO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:



1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: AUMENTO DE CAPITAL CON REFORMA DE ESTATUTOS DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1363
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	14/05/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	64
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1705947123	PALACIOS PESANTEZ MARCO PATRICIO	Santo Domingo	REPRESANTANTE LEGAL	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	AUMENTO DE CAPITAL CON REFORMA DE ESTATUTOS DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	04/09/2012
NOTARÍA:	NOTARIA CUARTA
CANTÓN:	SANTO DOMINGO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJCPT.E.Q.13.001021
FECHA RESOLUCIÓN:	27/02/2013
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
PLAZO:	NO APLICA
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONSTRUCTORA PALLAKTI S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	SANTO DOMINGO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	19200,00

5. DATOS ADICIONALES:

RAZON.- ESTA INSCRIPCIÓN SE MARGINÓ EN LA INSCRIPCIÓN ORIGINAL DE CAMBIO DE DOMICILIO DE LA COMPAÑIA CONSTRUCTORA PALLAKTI CIA. LTDA., LA MISMA QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EL 17 DE FEBRERO DEL 2003, CON EL NÚMERO 21, REPERTORIO NO. 198. DE ESTE REGISTRO.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: SANTO DOMINGO A 14 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2013


JACQUELINE-VICTORIA MENA PULLA
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN SANTO DOMINGO



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: GUAYAQUIL 100 Y RIO BABA

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo Numero 2386, de Marzo 31 de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1.978, DOY FE: Que la fotocopia que antecede, que consta defojas, es igual al documento original que se me exhibe Cuantía: Indeterminada.- Guayaquil,

28 FEB 2014



Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:8.232
FECHA DE REPERTORIO:26/feb/2014
HORA DE REPERTORIO:10:22

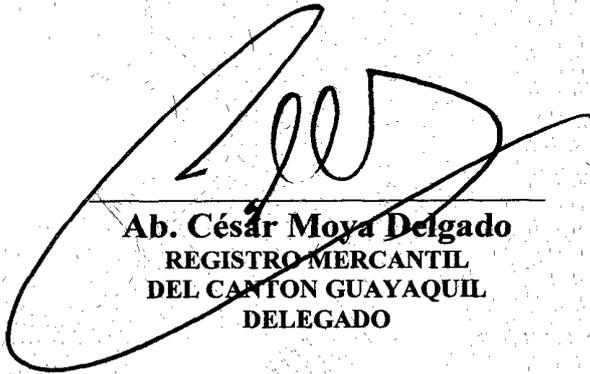
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

0000011

1.- Con fecha veintiséis de Febrero del dos mil catorce, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJCPTE.Q.13001021, dictada el 27 de febrero del 2013, Rectificada mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.13005272, el 25 de octubre del 2013, ambas dictadas por el Intendente de Compañías de Quito, Dr. Camilo Valdivieso Cueva, respectivamente, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: la Fijación de Capital Autorizado, Aumento de Capital Suscrito y la Reforma del estatuto de la compañía denominada: **CONSTRUCTORA PALLAKTI S.A.**, de fojas 16.788 a 16.812, Registro Mercantil número 650. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 8232




Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 28 de febrero de 2014

REVISADO POR: 

Nº 769931



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

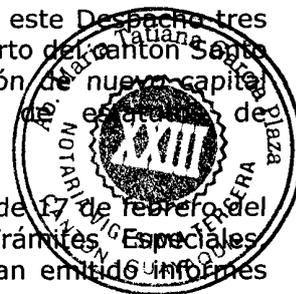
RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.13.001021

**Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

CONSIDERANDO:

0000012

QUE, con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del cantón Santo Domingo el 4 de septiembre del 2012, que contiene la fijación de nuevo capital autorizado; aumento de capital suscrito y la reforma de estatutos de CONSTRUCTORA PALLAKTI S.A.;



QUE la Dirección de Inspección mediante memorando No. 182 de 17 de febrero del 2013 y la Dirección Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales mediante memorando No. 804 de 27 de febrero del 2013, han emitido informes favorables para su aprobación; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-Q-2011-002 de 17 de enero de 2011; y, SC.IAF-DRH-G-2011-0186 de 15 de marzo de 2011;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la fijación de nuevo capital autorizado en USD \$ 40.000,00; el aumento de capital suscrito de USD \$ 800,00 a USD \$ 20.000,00; y, la reforma de estatutos de CONSTRUCTORA PALLAKTI S.A., en los términos constantes de la escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del cantón Santo Domingo el 4 de septiembre del 2012; y, disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el cantón Santo Domingo, domicilio principal de la compañía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Cuarto del cantón Santo Domingo, y el Notario Vigésimo Quinto del cantón Guayaquil tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y, sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Santo Domingo, inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución; y, sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 27 de febrero de 2013

**Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

EXP. 83331
Tr. 01.1.12.001282